



**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Referencia:	2020/1810J
Solicitud:	Proyecto de urbanización
SECRETARÍA	

MARIA BONMATI AMOROS, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 17 de septiembre de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

7. PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.

Referencia: 2020/1810J.

Aprobar el Proyecto de Urbanización del Sector E-18 del Plan General de Elche.

Visto el Proyecto de Urbanización del Sector E-18 del Plan General

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de octubre de 1990, aprobó el Plan Parcial del Sector UP-18. Con fecha 25 de septiembre de 1995 fue aprobado definitivamente el Proyecto de Compensación del Sector, ostentando la Junta de Compensación UP-18 la condición de Urbanizador del Sector, en virtud del apartado 2º de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre (L.R.A.U).

Segundo: Por Resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte de 25 de mayo de 1998 fue aprobado definitivamente el Plan General de Elche, recogiendo el Sector E-18 la ordenación del Plan Parcial aprobado en 1990. Dicho sector es clasificado por el Plan General como suelo urbanizable ordenado, y calificado con la clave 34c, residencial de baja densidad con viviendas en hilera o agrupadas en parcelas iguales o mayores a 250 m2s (clave 6c equivalente en suelo urbano).

En enero de 2001 la Junta de Compensación UP-18 presentó Proyecto de Urbanización del Sector E-18, que fue sometido a Información pública por Decreto de 7 de marzo de 2001. En marzo de 2003 la Junta de Compensación UP-18 presentó Plan Parcial de Mejora del Sector E-18 que, tras ser subsanado en junio de 2004, fue sometido a información pública conjunta con el proyecto de Urbanización del Sector E-18, mediante Decreto de 6 de julio de 2004. En mayo de 2015, la Junta de Compensación UP-18 presenta nuevo Plan Parcial de Mejora del Sector E-18, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de junio de 2016.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Tercero: En el año 2020, la Junta de Compensación UP-18 presenta nuevamente el Proyecto de urbanización del Sector E-18 y, tras diversos informes técnicos y presentación de nuevas versiones, con fecha 31 de marzo de 2026 (2026038595) se presenta el proyecto de urbanización (Csv: 16341014545341371026), que es informado favorablemente por el Ingeniero Municipal (Csv: 16340665640372063346) con fecha 21/04/2026.

La parte norte del sector afecta al Assagador dels Marchants y consta en el proyecto y expediente el informe favorable de Conselleria de Agricultura, de fecha 30 de julio de 2020 (Csv: 16337151621603333163). Dicho informe indica que no se altera la vía pecuaria ni afecta al uso compatible o complementario de la misma y que se encuentra integrada como paseo o alameda, debiendo preservarse el tránsito ganadero y los usos compatibles y complementarios (el trazado de la vía pecuaria debe estar libre de vallados y cerramientos).

Cuarto: Dicho proyecto fue sometido a información pública mediante resolución nº 2026004220 de fecha 29 de abril de 2026 (Csv: 16340723046646165172), publicándose edicto en el DOGV nº 10371 de 27/05/2026 y realizándose notificaciones a las personas interesadas.

Con fecha 05/06/2026 (nº 2026077005), se recibe informe favorable de la Comunidad General de Regantes Riegos de Levante (M.I. del Segura) a la solución presentada en lo referente a las infraestructuras propiedad de la misma (Csv: 16335545704722113601). Indica que, *aunque el trazado del canal queda dentro del ámbito de actuación, este no se ve afectado por las nuevas alineaciones y no se produce una modificación de la rasante que pueda afectar al alzado del canal. Únicamente se deberá tener en cuenta que los registros actuales que puedan verse afectados por modificaciones superficiales deberán conservarse para seguir permitiendo la operatividad y el mantenimiento de la infraestructura. Advierte que, previo al inicio de las obras, el promotor de las mismas avisará a la comunidad de regantes para que sus técnicos puedan supervisar el replanteo y posteriormente la ejecución de las mismas.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 182.2 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP) dispone que *las obras públicas de urbanización se ajustarán a un proyecto de urbanización previamente aprobado. Este proyecto, salvo que se tramite junto al programa de actuación, requiere información pública, por 20 días como mínimo, con adecuada difusión para que pueda ser consultado por las personas y organismos afectados. El acuerdo aprobatorio se publicará en el boletín oficial de la provincia.*

El artículo 183.2 del TRLOTUP dispone que *los proyectos de urbanización que se formulen independientemente de un programa se tramitarán de acuerdo con el procedimiento establecido para los estudios de detalle en los términos que recoge el artículo 61 del presente texto refundido, sin que estén sometidos a evaluación ambiental y territorial estratégica.*





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —

El artículo 61 del TRLOTUP establece un trámite de información pública durante un plazo mínimo de veinte días en la forma prevista en el artículo 55.2 del texto refundido. A tal efecto, se efectuará mediante anuncios publicados en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web municipal. Los anuncios indicarán la dirección electrónica en la que podrá consultarse toda la documentación; durante el período de información al público se podrán presentar alegaciones.

El TRLOTUP establece en su artículo 61, además, que *durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas.*

SEGUNDO: La competencia para la aprobación de los proyectos de urbanización le corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.d) de la ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Urbanización del Sector E-18 del Plan General, presentado por la Junta de Compensación U.P.18, sujetándose a los informes emitidos en el expediente.

PROYECTO DE URBANIZACION SECTOR E-18 DEL PLAN GENERAL (2026038595)
--

<u>16341014545341371026</u>

SEGUNDO: Diligenciar el documento aprobado, publicando edicto del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, notificando el presente acuerdo a las personas interesadas en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

